

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 84 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 25 DE ABRIL DE 2016
P. DE R. NÚM. 84
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 15 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CARMEN L. HERNÁNDEZ REYES, LA CANTIDAD DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1,679.60) DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDA POR FUEGO; A LA SRA. MAISSELL S. PEGUERO, LA CANTIDAD DE TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS (3,406.33) DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PARA LA COMPRA DE ENSERES PARA EL HOGAR DEBIDO A PÉRDIDA POR FUEGO EN SU RESIDENCIA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece en sus artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales, respectivamente.

M
ax
cyes

POR CUANTO: El Capítulo XX del Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: La Sra. Carmen L. Hernández Reyes, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su vivienda. La Sra. Hernández Reyes vive sola en su residencia y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional.

POR CUANTO: La Sra. Maisell S. Peguero, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar debido a que su residencia fue pérdida total por fuego. Su núcleo familiar consta de ella, cinco hijos, una nieta, y su ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y del Programa de Asistencia Económica.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Sra. Carmen L. Hernández Reyes, la cantidad de mil seiscientos setenta y nueve (1,679.60) dólares con sesenta centavos para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su vivienda; a la Sra. Maisell S. Peguero, la cantidad de tres mil cuatrocientos seis (3,406.33) dólares con treinta y tres centavos para la compra de enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su residencia; asignados en la partida de Escasos Recursos-Económicos 1000-XX-3811-0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: Como parte de los requisitos para recibir la ayuda, el recipiente de la misma firmará una carta compromiso responsabilizándose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se le entregue, no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

Sección 3ta.: La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la Legislatura Municipal de la entrega del donativo mediante copia de la carta compromiso firmada por las solicitantes a la brevedad posible.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta resolución podrá estar sujeta a ajuste por la directora de la Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, José E. Rosario Cruz, y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con las excusas de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Adrián González Costa, Ángel Ortíz Guzmán, Aníbal Rodríguez Santos y Jimmy Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

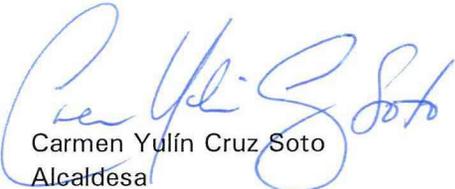
M
cf.
aps

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 84 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de abril de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

25 de abril de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa


af.
eyes